

## Edicto No. SG-1781-2020 D

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1192-18D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

El Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal, el cuadernillo separado contentivo del incidente de desacato presentado por el consumidor LUIS ALBERTO MORENO GARCIA, con carné de residente permanente No. E-8-146182, actuando en nombre propio y en representación de la señora ANN SHELLY DAVILA HERNANDEZ, con pasaporte No. 148201934, en contra del agente económico AMIGOS CONSTRUCTORES, S.A., sociedad anónima debidamente registrada a Folio 760385 de la Sección Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) ELÍAS ELÍAS CABRERA Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/jd Queja No. 1192-18D

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy <u>Veintiocho</u> (28) de <u>diciembre</u> de dos mil <u>Vointe</u> (200), a las <u>nuene dula mañana</u> (9:000 m.), por el término de veinticuatro (24)

horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

AL CONSUMIDOR

SG/OEP/jd Queja No. 1192-18D